



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N° 3184
MRL/CST/cst

373102

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

11 DIC. 2019

En Valdivia, aentre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica N° 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio N° 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° “INCREMENTO”**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “**Incremento**” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales**.
- b) **Art. 8° “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “**Bono Adicional**”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° “BONO COMPLEMENTARIO”** para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un “**Bono Complementario**”, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 605 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad, comunica que para el pago del Artículo 1° de la Ley no requerirá adelanto del Per Cápita, en tanto solicita los recursos correspondientes al aporte fiscal (Artículos 7°, 8° y 9°)

CUARTA:

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará la suma de \$ 7.649.775.- (siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos) para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a la siguiente funcionaria:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
María Elena Delgado Catalán	6995548-7	\$ 728.550	10,5	7.649.775

QUINTA:

Además, de acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 1.266.972.- (un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos) para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
María Elena Delgado Catalán	6995548-7	\$ 809.775	45	28.154,94	1.266.972

SEXTA:

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$ 2.204.454.- (dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos) para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
María Elena Delgado Catalán	6995548-7	395	28.154,94	2.204.454

SÉPTIMA:

La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, **en una sola cuota**, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

